



BICENTENARIO
URUGUAY
1810-2010

asse

Administración de los Servicios
de Salud del Estado

Montevideo,

Visto: las contrataciones de Servicios Tercerizados para las U.E. de A.S.S.E. -----

Considerando: que es necesario la aprobación de pautas generales para la contratación de los servicios de limpieza, alimentación, conserjería, lavadero, camillero y otras de similares características. -----

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07. -

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

- 1) Apruébase las Pautas Generales a aplicarse por todas las U.E. de A.S.S.E. para la contratación de Servicios Tercerizados, las cuales lucen en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución. -----
- 2) Las mismas serán aplicables para servicios de limpieza, alimentación, conserjería, lavadero, camilleros, así como otros de similares características. Para el caso de Cooperativas Sociales, se establece que si bien no rigen los lineamientos generales, la contratación deberá cumplir con la normativa vigente. -----
- 3) Comuníquese a todas las U.E. de A.S.S.E. -----

Nota: 11807/11

Res.: 3876/11

Dr. AL/jb

ANEXO

**PAUTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
TERCERIZADOS APLICABLES PARA:**

- limpieza
- alimentación
- conserjería
- lavadero
- camilleros
- otros de similares características
- por contrataciones con cooperativas sociales ver: otras consideraciones**

- 1) El llamado se realizará por la cantidad de horas que se estimen necesarias para cubrir el servicio solicitado, no generando la cantidad consignada en el pliego obligación de contratación.
- 2) Será potestad de la Unidad Ejecutora determinar específicamente los puestos de trabajo y horarios, distribuyéndolos en los distintos turnos durante los días de la semana que corresponda.
- 3) La Dirección de cada Unidad Ejecutora tendrá la potestad al redactar el pliego particular de condiciones, de habilitar la presentación de proyectos educativos laborales dependiendo del tipo, características y magnitud del servicio a contratar. en tales casos será opcional de los oferentes la presentación de dicho proyecto. Al solo efecto de la comparación de las ofertas, aquellas propuestas que incluyan un proyecto educativo laboral que cuente con los requisitos para la habilitación por parte de A.S.S.E. según la normativa vigente, serán

by
A.
S.
S.
E.

consideradas con un descuento del 10%, este criterio se mantendrá por el periodo de una año pudiendo luego ser modificado por gerencia administrativa.

- 4) Se deberá exigir la permanencia por un plazo de noventa días, de los trabajadores que integran la plantilla del adjudicatario anterior que cuenten con una antigüedad mayor a noventa días a la finalización del contrato y que previa o simultáneamente a la incorporación a la nueva empresa firmen la renuncia voluntaria a la empresa anterior - en dicho lapso se podrá prescindir de los trabajadores que configuren causal de despido en casos debidamente justificados y comprobados en forma fehaciente.- todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la ley 17.897 relativa a la inserción laboral de personas liberadas.
- 5) El adjudicatario deberá abonar al inicio del contrato el mismo salario y carga horaria que el anterior adjudicatario abonó el último mes del contrato que finalizó, no pudiendo ser inferior al laudo del grupo en el que se encuentra inscripto el oferente.- el monto del salario abonado por el anterior adjudicatario y carga horaria, serán informados por la Unidad Ejecutora en el pliego particular de condiciones.
- 6) El adjudicatario deberá ajustar los salarios del personal según lo que se acuerde para el grupo de actividad en el que se encuentra inscripto, de acuerdo a la legislación laboral vigente el adjudicatario deberá estar inscripto en el grupo al que pertenece la actividad licitada.
- 7) El ajuste del valor hora será 20% ipc en forma semestral y 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



MINISTERIO DE SALUD
URUGUAY

ASSE

Administración de los Servicios de Salud del Estado

- 8) Las Unidades Ejecutoras teniendo en cuenta el volumen del servicio contratado y su incidencia en los costos, determinarán en el pliego la cantidad de encargados y supervisores y la cantidad de horas que los mismos deberán permanecer en el centro, dichos encargados y supervisores serán el nexo entre el personal que cumple el servicio y la Unidad Ejecutora, y las horas trabajadas por los mismos serán de cargo del adjudicatario, no debiendo la Unidad Ejecutora abonarlas, pero sí controlar su realización y pago.
- 9) La firma adjudicataria deberá suministrar los productos, materiales y maquinarias que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del servicio, así como proporcionar a sus operarios los uniformes y distintivos que acrediten su calidad de personal del adjudicatario, especificando nombre y cargo, que deberá lucir visiblemente durante toda su permanencia en el establecimiento. Es potestad de cada Unidad Ejecutora especificar los productos y maquinarias necesarias.
- 10) El adjudicatario deberá observar el respeto irrestricto de los derechos sindicales de agremiación y promover ámbitos de acuerdo referidos al normal desenvolvimiento de las relaciones laborales.
- 11) El adjudicatario tiene la obligación de dar cumplimiento en cuanto a salarios, horas de trabajo, y condiciones de empleo a los laudos y los convenios colectivos vigentes y cumplir con las normas de seguridad e higiene dictadas para la actividad. Los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la ley de tercerizaciones serán responsabilidad de la gerencia financiera. A efectos de ejercer dichos controles el adjudicatario tendrá la obligación de brindar toda la información y documentación que le sea solicitada.



BICENTENARIO
URUGUAY
2000-2010

asse

Administración de los Servicios
de Salud del Estado

- 12) El control del horario cumplido por los operarios del adjudicatario será responsabilidad del administrador y director de la Unidad Ejecutora, ya que la cantidad de horas realizadas determinará el monto a pagar mensualmente, cada Unidad Ejecutora definirá por qué medio registrará y controlará las horas realizadas.
- 13) En el caso de estimarse conveniente contar con una bolsa de trabajo, se recomienda recurrir a las personas egresadas de los programas de inserción laboral del mides.
- 14) El control del cumplimiento y calidad del servicio será responsabilidad de la dependencia técnica correspondiente (ejemplo: enfermería, higiene ambiental, intendencia) según el objeto de la contratación, debiendo informar al administrador a los efectos que corresponda.
- 15) De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el pliego particular de condiciones será obligatorio exigir y controlar la presentación del depósito de garantía de mantenimiento de oferta y la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y es responsabilidad del administrador y la dirección de la Unidad Ejecutora controlar su presentación y vigencia, principalmente la referida a la ejecución del contrato.- (esta garantía deberá exigirse, y controlarse su vigencia, aún en los periodos de contratación directa de estos servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del TOCAF)
- 16) La dirección recursos materiales continuará elaborando los pliegos modelos los que serán un marco de referencia para la elaboración de los pliegos particulares por cada Unidad Ejecutora ya que la gestión en las mismas es responsabilidad de los equipos de dirección, los que deberán responder por los compromisos de gestión oportunamente suscriptos.

CP



asse

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO

BUENOS AIRES
URUGUAY

** otras consideraciones

Visto el interés de esta administración en la promoción de cooperativas sociales cuando se trate de servicios que pueden ser prestados por dichas instituciones (que no cuentan generalmente con más de 20 a 25 cooperativistas) y tienen limitado el salario máximo a abonar, no rigen estos lineamientos.

Una de las formas de contratar con las mismas es en forma directa al amparo de lo establecido por el literal s del apartado 3° del artículo 33 del TOCAF cuando el monto no sobrepasa el límite máximo de la licitación abreviada.-

PAUTAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS APLICABLES PARA:

limpieza
alimentación
conserjería
lavadero
camilleros
otros de similares características
por contrataciones con cooperativas sociales u otras consideraciones**

1) el llamado se realizará por la cantidad de horas que se estimen necesarias para cubrir el servicio solicitado, no generando la cantidad consignada en el pliego obligación de contratación.-

2) será potestad de la unidad ejecutora determinar específicamente los cuantos de trabajo y horarios, distribuyéndolos en los distintos turnos durante los días de la semana que corresponda.

3) la dirección de cada unidad ejecutora tendrá la potestad al redactar el pliego particular de condiciones, de habilitar la presentación de proyectos educativos laborales dependiendo del tipo, características y magnitud del servicio a contratar, en tales casos será opcional de los oferentes la presentación de dicho proyecto.

al solo efecto de la comparación de las ofertas, aquellas propuestas que incluyan un proyecto educativo laboral que cuente



con los requisitos para la habilitación por parte de asse según la normativa vigente, serán consideradas con un descuento del 10%. este criterio se mantendrá por el periodo de una año pudiendo luego ser modificado por gerencia administrativa.

4) se deberá exigir la permanencia por un plazo de noventa días, de los trabajadores que integran la plantilla del adjudicatario anterior que cuenten con una antigüedad mayor a noventa días a la finalización del contrato y que previa o simultáneamente a la incorporación a la nueva empresa firmen la renuncia voluntaria a la empresa anterior. - en dicho lapso se podrá prescindir de los trabajadores que configuren causal de despido en casos debidamente justificados y comprobados en forma fehaciente. - todo ello sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la ley 17.697 relativa a la inserción laboral de personas liberadas.

5) el adjudicatario deberá abonar al inicio del contrato el mismo salario y carga horaria que el anterior adjudicatario abono en los últimos ses del contrato que finalizó, no pudiendo ser inferior al laudo del grupo en el que se encuentra inscripto el oferente. - el monto del salario abonado por el anterior adjudicatario y carga horaria, serán informados por la unidad ejecutora en el pliego particular de condiciones.

6) el adjudicatario deberá ajustar los salarios del personal según lo que se acuerde para el grupo de actividad en el que se encuentra inscripto, de acuerdo a la legislación laboral vigente el

≡ asse

adjudicatario deberá estar inscripto en el grupo al que pertenece la actividad licitada

7) el ajuste del valor hora sera 20% ipso en forma semestral y 40% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda.-

8) las unidades ejecutoras teniendo en cuenta el volumen del servicio contratado y su incidencia en los costos, determinaran en el pliego la cantidad de encargados y supervisores y la cantidad de horas que los mismos deberán permanecer en el centro, dichos encargados y supervisores serán el nexo entre el personal que cumple el servicio y la unidad ejecutora, y las horas trabajadas por los mismos serán de cargo del adjudicatario, no debiendo la unidad ejecutora atenuarlas, pero si controlar su realización y pago.-

9) la firma adjudicataria deberá suministrar los productos, materiales y maquinarias que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del servicio, así como proporcionar a sus operarios los uniformes y distintivos que acrediten su calidad de personal del adjudicatario, especificando nombre y cargo, que deberá lucir visiblemente durante toda su permanencia en el establecimiento. es potestad de cada unidad ejecutora especificar los productos y maquinarias necesarias.-

10) el adjudicatario deberá observar el respeto irrestricto de los derechos sindicales de agrupaciones y paccionar ámbitos de acuerdo referidos al normal desenvolvimiento de las relaciones laborales .-

11) el adjudicatario tiene la obligación de dar cumplimiento en cuanto a salarios, horas de trabajo, y condiciones de empleo a los laudos y los convenios colectivos vigentes y cumplir con las normas de seguridad e higiene dictadas para la actividad.

los controles necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la ley de tercerizaciones serán responsabilidad de la gerencia financiera, a efectos de ejercer dichos controles el adjudicatario tendrá la obligación de brindar toda la información y documentación que le sea solicitada .-

12) el control del horario cumplido por los operarios del adjudicatario será responsabilidad del administrador y director de la unidad ejecutora, ya que la cantidad de horas realizadas determinará el monto a pagar mensualmente, cada unidad ejecutora definirá por qué medio registrará y controlará las horas realizadas.-

13) en el caso de estimarse conveniente contar con una bolsa de trabajo, se recomienda recurrir a las personas egresadas de los programas de inserción laboral del mides.

14) el control del cumplimiento y calidad del servicio será responsabilidad de la dependencia técnica correspondiente

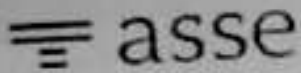
(e) explotación, enfermería, higiene ambiental, intendencia) según el objeto de la contratación, debiendo informar al administrador a los efectos que corresponda.-

15) de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el pliego particular de condiciones será obligatorio exigir y controlar la presentación del depósito de garantía de mantenimiento de oferta y la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y es responsabilidad del administrador y la dirección de la unidad ejecutora controlar su presentación y vigencia, principalmente la referida a la ejecución del contrato.- (esta garantía deberá exigirse, y controlarse su vigencia, aún en los periodos de contratación directa de estos servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del tocaf.-)

16) la dirección recursos materiales continuará elaborando los pliegos modelos los que serán un marco de referencia para la elaboración de los pliegos particulares por cada unidad ejecutora ya que la gestión en las mismas es responsabilidad de los equipos de dirección, los que deberán responder por los compromisos de gestión oportunamente suscritos.

**** otras consideraciones**

visto el interés de esta administración en la promoción de cooperativas sociales cuando se trate de servicios que pueden ser prestados por dichas instituciones (que no cuentan generalmente con más de 20 a 25 cooperativistas) y tienen limitado el salario máximo a abonar, no rigen estos lineamientos.

 asse

una de las formas de contratar con las mismas es en forma directa al amparo de lo establecido por el literal a del apartado 3o. del artículo 33 del tocat cuando el monto no sobrepasa el límite máximo de la licitación abreviada.-

Voto



GERENCIA ADMINISTRATIVA

Lt. C. Jorge Rodríguez Rienzl
Gerente Administrativo
ASSE

Montevideo, 24 de noviembre de 2011

**A LA SECRETARIA GENERAL DE A.S.S.E.
DE LA ASESORIA LEGAL DEL DIRECTORIO DE A.S.S.E.**

Pasen estas actuaciones a esa Secretaria a efectos de redactar un proyecto de resolución con las pautas para la contratación de servicios tercerizados en A.S.S.E., las que deberán reflejarse en un anexo.

Dr. Alejandro Lanza
Asistente Legal
Directorio de A.S.S.E.

1060.

Dr. ENRIQUE SOTO
GERENTE GENERAL
A.S.S.E.